



Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2024-00007
Demandante : LUZBY YUDIEL CACERES ALFONSO
Demandado : GERMAN ALBERTO LOPEZ SANTOS

Marzo 13 de 2024

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía de **LUZBY YUDIEL CACERES ALFONSO**, contra **GERMAN ALBERTO LOPEZ SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.099.669, así como el decreto de medidas cautelares peticionadas.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos legales, una vez revisado el título valor (letra de cambio), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **LUZBY YUDIEL CACERES ALFONSO** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, libraré el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)
Cel. 311 454 5878





En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **GERMAN ALBERTO LOPEZ SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.669, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **LUZBY YUDICIEL CACERES ALFONSO**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000,00, representado en el titulo valor (letra de cambio), correspondiente a saldo insoluto a capital.
 - 1.1. Por el valor de los interés sobre la suma de \$1.000.000,00, liquidados a la tasa acordada del 3%, desde el día que se hizo exigible la obligación hasta el 7 de noviembre de 2023.
 - 1.2. Por el valor del interés moratorio sobre la suma de \$1.000.000,00, desde el 1 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado GERMAN ALBERTO LÓPEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.669, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **GERMAN ALBERTO LÓPEZ SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.669 posea en cuentas de ahorro, crédito y CDTs del Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Nequi, Banco Colpatría, Davivienda, Banco Agrario de Colombia.

Ofíciase.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **BEKEN BAWER HERNANDEZ RAMIREZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

